

Copia literal del auto de Visita del año de 1814.
sacada de dho Libro de la capellania y su folio 55.

Capellania de D.^a Eugenia
Fran.^{ca} de Ameraga
Visita año de 1814



En la ciudad de Tlaxi

á veinte y quatro de noviembre de mil ochocientos y catorce el Señor Doctor D.ⁿ Ydoe
fonso cerillos canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de Santo Domingo, Provisor
Vicario Gral y Gobernador de este Obispado de Calahorra y La Calzada en sede vacante
por ante mi el infraescrito Notario de el, Visitó este libro de la Capellania colatiba
que en San Pedro en esta ciudad fundo D.^a Eugenia Fran.^{ca} de Ameraga, dotando-
la con mil ciento cinquenta y cinco reales p.ⁿ de renta anual, consionada en un censo de
tres mil ducados de plata doble y quinientos de vellon que venia de pral contra los
cabildos Ecto y secular de la Villa del Ciego, cuyos reditos solo se han cobrado
ocho años, e importan mebe mil doscientos quarenta reales, y se deben otros ocho
incluso el presente; hasta treinta y uno de Mayo de mil ochocientos y doce debiera cobrar lo
testamentaria del difunto Capellan, y de alli adelante el que fuere nombrado; y se en-
carga la cobranza al Patrono actual D.ⁿ Vicario Jorge de Velasco vecino de
esta Ciudad, quien en el caso de verificar la cobranza hara decir las misas, pa-
gando y levantando las demas cargas de esta fundacion formando las
cuentas todos los años á continuacion de este auto. Por los documentos pre-
sentados por los espresados testamentarios se acredita haverse celebrado por
esta fundacion las mebecientas doce misas que resultan declarados en las dos
notas que preceden á este auto que son las correspondientes segun la
cobranza que han hecho. El Patrono por los medios de derecho y sea

Cap 11
executiba, intentara la cobranza de los atrasos pagando lo que
corresponda a los herederos del difunto Capellan y lo demas lo reser-
vara para que fuere nombrado, levantando primero las cargas,
procurando no dejar atrasos, con apercivimiento de que se le hara respon-
sable de los perjuicios que experimentare la fundacion por su moro-
sidad. El Citado Patron, hara provision de esta Capellania en el
supeto que correspondia, atemperandose a lo dispuesto por el fun-
dador, sobre que se le encarga estrechamente la conciencia. En
este su auto asi lo mando y firmo J. P. de que yo el Notario
Doy fe = D.^o D.^o Yoseph de Ceballos = Ante mi =
Martin Gallego =

Dios de Pinta }
por 15 años 30. id.

Copia de la instancia presentada
por D.^o Manuel Jose de Velasco y Abraroz
como patrono de la Capellania Colativa fun-
dada por D.^o Eugenia Francisca de Amoraga
y Murguia en las Iglesias y conventos de esta
Ciudad, ala Comision de Capellanias y pias
Memorias de esta Diocesis pidiendo la conmu-
tacion del censo sobre que esta fundacion en total
del tres por ciento; y el titulo expedido al efecto

Como e' Ilustre Sr. Obispo de
Vitoria = D.^o Manuel Jose de Velasco
vecino de esta Ciudad, por medio de su
apoderado que suscribe a V. E. M.
con todo respeto expone: Que en 28 de
Setiembre de 1809 por ante D.^o Juan
Antonio de Maturana Lino del N.^o
de la misma fundo D.^o Eugenia Fran.^{ca}
de Amoraga y Murguia viuda de

D.^o Pedro Velaz de Guazaras una Capellania Colativa con obligacion de medio año
de Misas que se habran de celebrar en una de las Iglesias o conventos de esta Ciudad,
cuya fundacion ratifico por cobdicho de 8 de Agosto del 1753 ante Jose Aguirre mi-
nistro tambien de la misma Ciudad nombrando por primer Patrono a D.^o Francisco
Carlos de Alava y Arista, y despues de este a sus hijos y descendientes legitimos
con preferencia del Mayor al Menor y del Varon a la hembra: habiendo dedicado
a los antas la carga de Misas un censo de tres mil ducados de plata doble y quinientos
de vellon impuesto sobre la Villa de Olvego su Cavildo Ayuntamiento y Vecindario
con las hipotecas que resultan de la locutura de imposicion. Que segun aparece
del libro corriente de esta Capellania se ha levantado y sigue levantandose las.